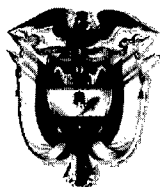


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Octubre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2020)

Radicación No.	<u>2020-00042-00</u>
Serie:	DE EJECUCIÓN
Sub-Serie:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	LEIDY BONILLA CASTILLO

Atendiendo al memorial que antecede allegado por el Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA apoderado judicial de la entidad bancaria ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., éste Juzgado, **DISPONE:**

NEGAR lo solicitado por el Dr. AGUILAR CUESTA, teniendo en cuenta que para efectos de realizar la Notificación Personal a la demandada LEIDY BONILLA CASTRO, se deberá cumplir con las exigencias previstas en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.-

Por lo anterior, es improcedente acceder a lo solicitado por el memorialista.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARETO
Juez